



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL  
JUEVES DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

---

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Tomas del Bien Sánchez

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero

D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso

D. Samuel Bonis García

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Pilar Barrios Falcao

AUSENTES: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ruiz López

En Toro, siendo las trece horas, del jueves día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local, D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia del Secretaria D<sup>a</sup>. Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

**1º- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**1.1 RENUNCIA PRESENTADA POR EL ANTERIOR JEFE DE LA  
AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE  
TORO.**

Vista la renuncia presentada por el anterior Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Toro y ante la necesidad de realizar un nuevo nombramiento.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Nombrar Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Toro a D. Luis Miguel Prieto Velázquez con DNI 11.729.282H.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Subdelegación de Gobierno en Zamora, a la Agencia de Protección Civil dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al cuartel de la Guardia Civil de Toro y al Jefe de la Policía Local de Toro.

**1.2.- ESCRITO DE D. ANTONIO ROLDÁN ALONSO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2018. REGISTRO DE ENTRADA 2018-E-RC-514.**

Visto el escrito presentado por D. Antonio Roldán Alonso el pasado 2 de febrero de 2018 con entrada número 201-E-RC-514 en nombre propio en el que se denuncian las molestias por ruidos que le ocasionan dos locales próximos a su domicilio así como la suciedad que ello comporta por parte de los usuarios de los locales llegando incluso a denunciar ante la Policía local a una persona por orinar en la puerta de su garaje.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Dar traslado a la Policía Local para que proceda a la comprobación de los hechos denunciados y adopte las medidas oportunas.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

**2º.- PERSONAL.**

No hay

**3º.- URBANISMO.**

**3.1.- PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO EN ESQUINA. Interesado: ALTEAL C.B. Expediente nº: 1860/2017**

Examinada la documentación presentada por ALTEAL C.B. de derribo de construcción sita en C/ CAPUCHINOS Nº 40 de esta ciudad, según documentación aportada por el arquitecto técnico D. Javier Roldán Gutiérrez visada el 13 de octubre de 2017, y documentación complementaria



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Visto el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2018, en el que se autoriza el derribo, con la siguiente recomendación:

- Teniendo en cuenta el estado del inmueble, documentar durante el derribo de forma literal y fotográfica los diferentes tipos de estructuras y otros elementos – muros de piedra/farro, elementos de madera, tejas, etc. – incluyendo sus dimensiones y una breve descripción. El escrito de recopilación se remitirá al Servicio Territorial de Cultura como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 7 de febrero de 2018

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2018

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**ACUERDO**

1<sup>o</sup>.- Conceder a ALTEAL C.B. licencia municipal de obra para derribo de construcción en C/ CAPUCHINOS N<sup>o</sup> 40 de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, cumplimiento de la prescripción impuesta por la Comisión impuesta por la Comisión Territorial de Patrimonio trascrita en la parte expositiva de este Acuerdo y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 7 de febrero de 2018:

“Se recomienda mantener en el estado actual de la fachada hasta la altura de la planta baja saneando las zonas que se encuentren deterioradas y coronándola con una protección de teja cerámica curva roja en la parte superior, los huecos que no se utilicen se taparan convenientemente en las mismas condiciones y acabados que el resto de la fachada, con la finalidad de constituir el cerramiento de la finca, manteniendo una uniformidad en toda la fachada, si no se pudiese mantener la fachada por las condiciones del derribo se ejecutará un cerramiento de la fachada, que se rematara superiormente mediante soluciones constructivas que garanticen su estabilidad y ornato, usando de forma preferente remates tradicionales de teja a dos aguas y siguiendo las condiciones prescritas en la normativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Toro y de acuerdo con el entorno.

Se procederá a la adecuación de las medianeras que queden vistas por motivo del derribo, ya sea en la misma parcela o en parcelas colindantes, siendo esta obligación del titular de la obra. Se debe garantizar el suficiente aislamiento térmico, acústico e impermeabilización de las paredes colindantes que formen parte de edificaciones vivideras, así como su correcta estabilidad estructural y constructiva.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Se recogerá convenientemente el agua del solar para evitar filtraciones a propiedades colindantes con solera de hormigón en caso de ser necesario, al menos junto a las medianeras evitando el deterioro de la cimentación de las mismas.

En el caso de que se ejecute un cerramiento nuevo deberá presentar declaración responsable para la obra de cierre del solar y acondicionamiento de paredes medianeras y saneamiento del terreno junto a medianeras.

Conforme al art.329 del PEPCHAT, se documentará fotográficamente todos los elementos o sistemas constructivos a demoler. Se documentarán durante el derribo de forma literal y fotográfica los diferentes tipos de estructuras y otros elementos, tapiales/adobes de barro, muros de piedra, elementos de madera, tejas, etc.- incluyendo sus dimensiones y una breve descripción. El escrito de recopilación se remitirá al Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Toro, como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.

Todo el proceso de derribo se ejecutará sin levantar polvo ni ocasionar molestias tanto a vecinos como a la vía pública, debiendo regar suficientemente y tapando con lonas todos los materiales tanto en obra como para su transporte.

En el caso de actuar sobre el subsuelo se deberá solicitar el preceptivo informe arqueológico del Servicio Territorial de Cultura de Zamora.

2º.-En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 1 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> MES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

5º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

6º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

7<sup>o</sup>.- Notifíquese a los interesados.

**3.2.- FASE III URBANIZACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE BODEGA. INTERESADO: BODEGA LIBERALIA ENOLOGICA. LOCALIZACIÓN: CAMINO DEL PALO S/N. EXPEDIENTE: 1508/2017**

Visto el expediente relativo al PROYECTO DE EJECUCION DE AMPLIACION Y MEJORAS DE BODEGA FASE III URBANIZACION, en POLIGONO 5 PARCELA 1109 del término municipal de esta Ciudad, del que es promotor LIBERALIA ENOLOGICA S.L. y autor del Proyecto el Ingeniero Agrónomo D. Miguel Castellanos Morante

VISTO, el informe favorable, con las siguientes prescripciones, del Sr. Ingeniero Municipal de fecha 16 de noviembre de 2017:

1.- El proyecto técnico presentado junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General así como en la Ordenanza Reguladora del tipo de uso y defensa de los caminos rurales en cuanto retranqueos se refiere, que como mínimo el cierre con materiales opacos será de 3 metros al límite exterior del camino y si este no estuviera definido será de mas de 4m al eje.

El cerramiento de finca tendrá una altura máxima de 1metro pudiendo rebasar esta altura hasta 2,5 metros si fuese necesario por razones de seguridad. Se realizarán según la forma tradicional.

2.- Que las actividades e instalaciones que contempla el proyecto técnico presentado junto con la solicitud, no alterando la licencia ambiental existente al no suponer una ampliación sustancial de la actual actividad de bodega, no obstante, las aguas pluviales no podrán verterse a la red, debiendo resolver el vertido en su totalidad, a las tierras colindantes de su propiedad procurando la recarga del acuífero, según aclaraciones presentadas por la propiedad al proyecto.

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2018.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1<sup>o</sup>.- Conceder a LIBERALIA ENOLOGICA S.L. licencia de obras para PROYECTO DE EJECUCION DE AMPLIACION Y MEJORAS DE BODEGA FASE III URBANIZACION en **POLIGONO 5 PARCELA 1109**, del Término Municipal de esta Ciudad, autorizándose las obras contempladas en el PROYECTO DE EJECUCION para el uso de referencia, con estricta sujeción al mismo, y documentación complementaria, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las Advertencias y condicionantes impuestas por el Sr. Ingeniero



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Municipal en su informe de fecha 16 de noviembre de 2017 trascritas en la parte expositiva de este Decreto.

2º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. *Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 30 DIAS a contar desde su inicio.*

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

3º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

4º.- Aprobar la liquidación del tributo correspondiente.

5º.- Notifíquese la presente resolución a los interesados

**3.3.- FINAL DE OBRA PARCIAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE  
EJECUCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO  
INTERESADO: VEGO SUPERMERCADOS SA UNI PERSONAL EXPEDIENTE  
Nº: 362/16**

Visto el expediente relativo al FINAL DE OBRA PARCIAL del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA Y AMPLIACION DE SUPERMERCADO sito en AVDA. CARLOS PINILLA Nº 28 de Toro, y documentación complementaria del que es promotor VEGO SUPERMERCADOS SAU y autor del Proyecto el arquitecto D. Martín Pérez Fernández

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe favorable a la licencia de Primera Ocupación del Arquitecto Municipal de fecha 3 de enero de 2018, de cuyo contenido se deduce que las obras se han ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a la licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, y el certificado final de la dirección de obras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León con fecha 29 de junio de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2018. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-**Conceder a VEGO SUPERMERCADOS SAU **licencia de primera utilización parcial para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA Y AMPLIACION DE SUPERMERCADO** sita en AVDA. CARLOS PINILLA Nº 28 de esta ciudad, en base a los argumentos citados en la parte expositiva de este Acuerdo y antecedentes obrantes en el expediente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**Segundo.-** Requerir la constitución de garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes de conformidad con lo previsto en el art. 312 del RUCyL por importe del 5% del presupuesto de las obras pendientes de ejecutar.

**Tercero.-** La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

**Quinto.-** Notifíquese a los interesados.

**3.4.- PROYECTO DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE. INTERESADO: ANGEL VAZQUEZ ALVAREDO. EXPEDIENTE Nº: 1333/2017.**

"Examinado el PROYECTO DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE en C/ TALEGON SN de esta ciudad del que es promotor D. ANGEL VAZQUEZ ALVAREDO y autor del Proyecto el Arquitecto D. José Enrique Leo López visado el 29 de julio de 2017, y documentación complementaria

Visto el informe, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 30 de enero de 2018

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 19 de febrero de 2018

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**ACUERDO**

1º.- Conceder a D. ANGEL VAZQUEZ ALVAREDO licencia municipal de obra para PROYECTO DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL en C/ TALEGON SN de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 30 de enero de 2018:

"Las carpinterías y cerrajería no tendrán acabados de brillos metálicos, en cumplimiento del art 153.3. de la Normativa del PGOU de Toro.

Las medianerías que queden al descubierto en las edificaciones nuevas deberán ser tratadas como fachadas realizando un acabado como si de una fachada se tratara..., en cumplimiento del art 153.5. de la Normativa del PGOU de Toro.

La cocina deberá de contar con un conducto exclusivo para la evacuación de humos producidos y de una entrada de aire fresco suficiente para la combustión de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

acuerdo a lo determinado en el art 117 2.d. de la Normativa del PGOU de Toro, independientemente del cumplimiento de la normativa de ventilación del Código Técnico de la Edificación CTE HS-3

Con relación a la toma de gas, si se instalara, esta deberá de ser enterrada y no discurrir en ningún momento por la fachada de la nueva edificación.

Se recuerda que se ha de cumplir con la Normativa del Código Técnico de la Edificación con especial mención a los temas relacionados con el Documento Básico de Salubridad y de Utilización DB-HS Y DB-SU, recordando que se presentara en el Final de Obra el cumplimiento de estos aspectos y singularmente el del sistema de ventilación de la vivienda que en proyecto se dice que será híbrida.

La urbanización y servicios urbanísticos serán los establecidos por los servicios municipales.

2º.-En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 12 MESES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

6º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

7º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

8º.- Notifíquese a los interesados.

**3.5.- PROYECTO DE EJECUCION DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS  
DE LOCAL COMERCIAL, VIVIENDA Y LOCAL SIN DISTRIBUIR.**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**INTERESADO: MARIA DEL ROSARIO FORTUOSO ALONSO. EXPEDIENTE  
N<sup>o</sup>: 675/2017**

Examinado el PROYECTO DE EJECUCION DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE LOCAL COMERCIAL, VIVIENDA Y LOCAL SIN DISTRIBUIR en C/ CORREDERA N<sup>o</sup> 35 de esta ciudad del que es promotor D<sup>ña</sup>. MARIA DEL ROSARIO FORTUOSO ALONSO y autor del Proyecto el Arquitecto D. Claudio Ignacio Pedrero Encabo visado el 23 de marzo de 2017, y documentación complementaria

Visto el informe, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 29 de enero de 2018

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 19 de febrero de 2018-02-19

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**ACUERDO**

1<sup>o</sup>.- Conceder a D<sup>ña</sup>. MARIA DEL ROSARIO FORTUOSO ALONSO licencia municipal de obra para PROYECTO DE EJECUCION DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE LOCAL COMERCIAL, VIVIENDA Y LOCAL SIN DISTRIBUIR en C/ CORREDERA N<sup>o</sup> 35 de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 29 de enero de 2018:

“En el caso de actuar sobre el subsuelo se recabará el preceptivo informe arqueológico.

El tratamiento de las medianeras que quedarán vistas, al no ocupar la alineación, será de acuerdo al color, tono y acabados de cada una de las edificaciones.

El ladrillo será de tejar de 3 cm de espesor mínimo y llagueado con mortero bastardo de cal y arena.

El zócalo de piedra caliza de la zona.

La teja reja cerámica curva roja árabe.

Las Chimeneas irán rematadas con caperuzas tradicionales.

Conforme al artículo 134 del PEPCHAT deberá de disponer de casillero buzón de correspondencia en lugar fácilmente accesible desde una zona común para los servicios de Correos con las características reglamentarias y de forma que no supongan un elemento externo a la edificación, quedando integrado en la misma.

La cocina deberá de contar con un conducto exclusivo para la evacuación de humos producidos y de una entrada de aire fresco suficiente para la combustión de acuerdo a lo determinado en el art 117 2.d. de la Normativa del PGOU de Toro y de a con el arto 149 del PEPCHAT, la sección de los conductos de humos tendrán una superficie mínima de 300 cm<sup>2</sup>... serán rectos y ningún tramo podrá separarse de la vertical más de 30 grados sexagesimales... se les dará salida hasta las cubiertas por medio de un conducto especial



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

e independiente, de acuerdo con las condiciones establecidas para ventilación mínima, todo ello independiente del cumplimiento de la normativa de ventilación del Código Técnico de la Edificación CTE HS-3

Conforme al art. 154 los conductos de humos de los hogares de cocina tendrá una superficie mínima de 300 cm<sup>2</sup>, los conductos de chimeneas francesas una sección mínima equivalente a 15x12 cm<sup>2</sup> y se ubicarán en las zonas próximas a la cumbre.

Deberá, la vivienda, de disponer de un espacio mínimo de almacenamiento de 1 m<sup>2</sup>.

Los colores de todos los materiales empleados en la edificación serán acordes con lo prescrito en la normativa así como el resto de los materiales y acabados de la fachada.

Se cuenta con los informes de la posibilidad de conexión a las redes existentes por parte de la Empresa Acciona, debiéndose seguir las directrices marcadas por los mismos para los enganches a las redes de infraestructuras.

Con relación a la toma de gas, si se instalara, esta deberá de ser enterrada y no discurrir en ningún momento por la fachada de la nueva edificación.

Los elementos de protección de los balcones deberán de tener la altura establecida por el Código Técnico de la Edificación CTE, en función de la altura del balcón o terraza al plano inferior al que dé el mismo.

Se recuerda que se ha de cumplir con la Normativa del Código Técnico de la Edificación con especial mención a los temas relacionados con el Documento Básico de Salubridad y de Utilización DB-HS Y DB-SU, recordando que se presentara en el Final de Obra el cumplimiento de estos aspectos y singularmente el del sistema de ventilación de la vivienda que en proyecto se dice que será híbrida.

La urbanización y servicios urbanísticos serán los establecidos por los servicios municipales.”

2º.-En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 12 MESES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

6<sup>o</sup>.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

7<sup>o</sup>.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

8<sup>o</sup>.- Notifíquese a los interesados.

**4<sup>o</sup>- CONTRATACIÓN.**

No hay

**5<sup>o</sup>- SUBVENCIONES.**

**5.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE RUALES.**

La ciudad de Toro cuenta con tres importantes zonas de asentamiento industrial. Al Nor-este el polígono Norte, en el Sur-Este la Fábrica Azucarera y al Nor-Oeste grandes industrias del sector de la alimentación, cerámico, Prefabricados de hormigón y Fotovoltaico.

El acceso desde otras poblaciones a las industrias, así como la comunicación entre las citadas zonas industriales, se realiza principalmente por el tramo de la Antigua Nacional 122, hoy tramo urbano, con gran número de peatones que cruzan la avenida y un alto índice de siniestralidad en algunos puntos.

Es por ello que este ayuntamiento considere de Interés General desviar el tráfico pesado proveniente de las carreteras ZA-713, ZA-712, N-122 y A-11, por el camino denominado “Ruales”, evitando con ello que atravesase la ciudad, redundando en una mayor seguridad vial para el resto de vehículos y peatones así como un mejor acceso a la zona industrial de la Ciudad de Toro.

Para desviar del tráfico por el camino Los Ruales, el Ayuntamiento necesita acondicionar el vial para que pueda soportar tráfico rodado distinto del agrícola y vehículos pesados, requiriendo una inversión que sobrepasa las posibilidades financieras del Ayuntamiento de Toro.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**-Solicitar una subvención directa a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para la pavimentación del Camino de Ruales

**SEGUNDO.**-Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**6º- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las once horas del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

La Secretaria

*(Documento firmado eletronicamente)*